



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022

---

(DSUB/7/22)

1. Propuesta FIRMADA al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Decreto Subvención Conservatorios 2022.
3. Informe Jurídico de Secretaría General.
4. Propuesta Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
5. Informe memoria Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
6. Declaraciones Responsables Ayuntamientos.
7. Documentos contables R.
8. Informes inexistencia duplicidad Ayuntamientos.
9. Informes no modificación inexistencia de duplicidad.
10. Informes Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
11. Informes estabilidad presupuestaria Interventores Ayuntamientos.
12. Conformidades al texto del Decreto.
13. Borrador propuesta concesión y pago.
14. Borrador orden concesión y pago.

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Desde la creación de conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Actualmente los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Como consecuencia de lo anterior, se justifica el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22,2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

Por lo tanto, vista la propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiar el funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7 del Decreto del Presidente número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente



## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



**DECRETO Nº /2022, DE -----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2022.**

La Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música. Contempla, entre sus objetivos, facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Actualmente los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Como consecuencia de lo anterior, se justifica el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22,2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día --.

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los cuatro ayuntamientos cumpliendo los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera necesarios para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

### **Artículo 4. Obligaciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.**

El importe total de la subvención asciende a 611.500,00 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 153.000,00 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 122.000,00 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000,00 €
- Ayuntamiento de San Javier: 134.500,00 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.



### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2023. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

### **Artículo 11.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo I. En consecuencia,



con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo II.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Fernando López Miras	María Isabel Campuzano Martínez



## ANEXO I

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
  - II. OBJETO Y NATURALEZA
  - III. DESTINATARIOS
  - IV. ESTRUCTURA
  - V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
  - VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
  - VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
  2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
  3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
  4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
  5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

## I.JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales

de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; t tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorarla cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacionale idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, t tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo

competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina --a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases

de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

----- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos

y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

----- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

----- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

----- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1.- Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

**2.- Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.** El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

**3.- Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.** En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4.- Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5.- Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6.- Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de

motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

**7.- Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8.- Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

**9.- Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a

cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar --cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

**10.- Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11.- Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12.- Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.



**13.- Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14.- Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15.- Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida delo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16.- Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen



jurídico aplicable.

**17.- Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18.- Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19.- Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20.- Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.



**21.- Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22.- Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose



utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumentode concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## ANEXO II

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/a \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio y representación del \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a

Fdo. \_\_\_\_\_



**DECRETO N° /2022, DE -----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2022.**

La Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música. Contempla, entre sus objetivos, facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado “Cooperación entre Administraciones educativas”, prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Actualmente los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a estos ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Como consecuencia de lo anterior, se justifica el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22,2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

## DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los cuatro ayuntamientos cumpliendo los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera necesarios para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

### **Artículo 4. Obligaciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.**

El importe total de la subvención asciende a 611.500,00 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 153.000,00 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 122.000,00 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000,00 €
- Ayuntamiento de San Javier: 134.500,00 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.



### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2023. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

#### **Artículo 11.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo I. En consecuencia,



con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo II.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez



## ANEXO I

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
  - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
  - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
  - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
  - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
  - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



## I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales



de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo



competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases



de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos

y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### **1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.



- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

**2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.** El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

**3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.** En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los



empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

**7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.**

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar



que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

**9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

**10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía



incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.



**15. Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

**17. Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención,



formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19. Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

**21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier



potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22. Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.



De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la



Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## ANEXO II

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/a \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio y representación del \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a

Fdo. \_\_\_\_\_



D. Subv/7/22

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2022.**

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 14 de julio de 2022.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación, de fecha 15 de julio de 2022.
- Borrador de propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documentos contables de retención de crédito debidamente contabilizados.
- Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación designando instructor del procedimiento.



- Declaraciones responsables de los alcaldes de los cuatro municipios beneficiarios de la subvención.
- Informes de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza, Molina de Segura, San Javier y Jumilla.
- Informe de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 21 de julio de 2022, afirmando que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.
- Informe expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) sobre sostenibilidad financiera de los Ayuntamientos beneficiarios.
- Declaraciones responsables de los Interventores de los ayuntamientos beneficiarios indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el informe mencionado en el punto anterior.
- Conformidades de los ayuntamientos beneficiarios al texto del Decreto de concesión directa.
- Borrador de propuesta y orden de concesión y pago de las subvenciones.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.**- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Segunda.- Objeto y finalidad.** El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Cieza, Jumilla y San Javier, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.

La **finalidad** de la subvención, según indica la memoria justificativa de la dirección general, es facilitar el acceso a estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas en aquellos ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

**Tercera.- Procedimiento.** En el Informe-memoria del Servicio de Régimen Especial de fecha 14 de julio de 2022, se justifica la concesión de la subvención a los ayuntamientos beneficiarios: “(...) 3. *Desde la creación de los conservatorios de música de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, y San Javier, la consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.*

4. *Como resultado de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, han asumido, como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción*



*dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.*

*De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron los informes de sostenibilidad en 2014. Dichos informes mantienen su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de las entidades, desde la fecha en que se emitieron los mencionados informes. Con objeto de verificar la vigencia de los informes de sostenibilidad, y previa consulta al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.*

*5. Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno establecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada*



*por los directores de los conservatorios, con la conformidad del ayuntamiento correspondiente.*

*Sin embargo, el pasado año 2021, realizado un nuevo estudio que resultara más favorable para la financiación de los centros, se adoptó la decisión de que el criterio a seguir para el reparto de la subvención fuera el total de las horas de docencia de cada conservatorio por ser el criterio que más se ajusta a la práctica docente real: según la especialidad y perfil (A o B), elegidos por el alumno, las horas de docencia directa semanales varían de forma considerable. Dado que este reparto ha obtenido el consenso de todos los ayuntamientos, se ha considerado que para este año se continúe con este criterio, por ser el más equitativo y favorable.*

*Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000,00€ y 40.000,00 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.*

A tenor de lo anterior, en cuanto a la necesidad de que obren en el expediente con carácter previo, los informes vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, se comprueba que se han incorporado al expediente los siguientes informes:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades: se adjuntan los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios, expedidos en marzo de 2014 y marzo de 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial, así como los informes de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal de fecha 21/07/2022.



- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias: se acompañan informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los que se afirma que tienen vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia. Al efecto, se incorporan al expediente informes de la Intervención de los ayuntamientos beneficiarios, afirmando que se mantienen dichas condiciones.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular al concederse a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal, por ello procede autorizar la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

En cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

A este respecto, el artículo 2 del borrador de decreto prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Obra en el expediente el borrador de orden de concesión estableciendo los compromisos a asumir por el beneficiario.



Asimismo, consta en el expediente la conformidad de los beneficiarios al texto del decreto.

En cuanto a los requisitos relativos a no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, su acreditación se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos beneficiarios que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Constan en el expediente las declaraciones responsables suscritas por los Alcaldes de los citados municipios indicando que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de beneficiario, que no están incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma y que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**Cuarta.- Competencia y fundamento jurídico.** Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.



Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

**Quinta.- Financiación, pago y justificación.** El importe total de la subvención asciende a 611.500,00 €, con cargo al vigente presupuesto y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 153.000 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 122.000 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000 €
- Ayuntamiento de San Javier: 134.500 €

El pago del importe de la subvención se efectuará de dos formas:

1.- Respecto a las actuaciones ya realizadas durante el **período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la orden de concesión**, el pago se



realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

2.- En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar **desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2022**, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

En cuanto a la obligación de los beneficiarios de constituir una garantía por el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

**Sexta.-Contenido del decreto y documentación anexa.** El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

27/07/2022 11:09:47 | MORENO HELIN, MARIA PILAR | COLA CERÓN, MARIA DEL MAR | 27/07/2022 12:46:37  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

**Séptima.**- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

**Octava.**- **Plan Estratégico de Subvenciones.** Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, en su modificación de 23 de junio de 2022.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

**Novena.**- **Base de Datos Nacional de Subvenciones.** El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa,



así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

**Décima.- Publicidad de la subvención concedida.** El texto del decreto prevé que la publicidad de esta subvención es la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CONCLUSIÓN:** En virtud de las consideraciones expuestas, se informa **favorablemente** la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Cieza, Jumilla y San Javier, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA:** M<sup>a</sup> del Mar Cola Cerón

**V. ° B. ° LA Vicesecretaria:** M. Pilar Moreno Hellín

**(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)**



## PROPUESTA

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, asumieron como competencia impropia la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio municipal y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Actualmente los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Por ello, la Administración Regional, entendiéndolo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a **611.500,00 €** y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia del ejercicio 2022. Proyectos de gasto:

- Proyecto nº **49521** “Al Ayuntamiento de Cieza Funcionamiento Conservatorio Música: M. Gómez Villa”, por una cantidad de **ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 €)**.
- Proyecto nº **49520** “ Al Ayuntamiento de Jumilla Funcionamiento Conservatorio Música: Julián Santos” por una cantidad de **ciento veintidós mil euros (122.000,00 €)**.
- Proyecto nº **49519** “Al Ayuntamiento de Molina de Segura Funcionamiento Conservatorio Música: M. J. López”, por una cantidad de **doscientos dos mil euros (202.000,00 €)**.
- Proyecto nº **49518** “ Al Ayuntamiento de San Javier Funcionamiento Conservatorio Música”, por una cantidad de **ciento treinta y cuatro mil quinientos euros (134.500,00€)**.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación BORM número 34 de 11 de febrero de 2022,

## PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Decreto nº \_\_\_\_/2022 de \_\_\_\_ de 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.**

1. La Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música. Contempla, entre sus objetivos, facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. La Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que «la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

Como consecuencia de lo dispuesto en la mencionada ley, se crearon por decreto los conservatorios de música municipales según se indica a continuación:

**Conservatorio de Música de Cieza**, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio).

**Conservatorio de Música de Jumilla**, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

**Conservatorio de Música de Molina de Segura**, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

**Conservatorio de Música de San Javier** por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de música de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, y San Javier, la consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la



financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.

4. Como resultado de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, han asumido, como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron los informes de sostenibilidad en 2014. Dichos informes mantienen su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de las entidades, desde la fecha en que se emitieron los mencionados informes. Con objeto de verificar la vigencia de los informes de sostenibilidad, y previa consulta al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno establecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los



conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del ayuntamiento correspondiente.

Sin embargo, el pasado año 2021, realizado un nuevo estudio que resultara más favorable para la financiación de los centros, se adoptó la decisión de que el criterio a seguir para el reparto de la subvención fuera el total de las horas de docencia de cada conservatorio por ser el criterio que más se ajusta a la práctica docente real: según la especialidad y perfil (A o B), elegidos por el alumno, las horas de docencia directa semanales varían de forma considerable. Dado que este reparto ha obtenido el consenso de todos los ayuntamientos, se ha considerado que para este año se continúe con este criterio, por ser el más equitativo y favorable.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000,00€ y 40.000,00 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

AYUNTAMIENTO	TOTAL SUBVENCIÓN
CIEZA	153.000,00 €
JUMILLA	122.000,00 €
MOLINA DE SEGURA	202.000,00 €
SAN JAVIER	134.500,00 €

6. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, al conceder la presente subvención a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal, por lo que se procede conceder la subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el capítulo II del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.



8. Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones por Orden de inclusión, de 23 de junio de 2022, de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2022.

Visto lo anterior, se PROPONE:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del conservatorio música de dicha localidad durante el ejercicio 2022, por una cantidad de **ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 49521 “Al Ayuntamiento de Cieza Funcionamiento Conservatorio Música: M. Gómez Villa”, subproyecto 04952122CIEZ.
2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2022 por una cantidad de **ciento veintidós mil euros (122.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 49520 “ Al Ayuntamiento de Jumilla Funcionamiento Conservatorio Música: Julián Santos”, subproyecto 04952022JUMI.
3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2022, por una cantidad de **doscientos dos mil euros (202.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 49519 “Al Ayuntamiento de Molina de Segura Funcionamiento Conservatorio Música: M. J. López”, subproyecto 04951922MOLI.
4. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2022, por una cantidad de **ciento treinta y cuatro mil quinientos euros (134.500,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.46303, Proyecto nº 49518 “ Al Ayuntamiento de San Javier Funcionamiento Conservatorio Música”, subproyecto 04951822SJAV.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
Documento firmado electrónicamente por:  
Julio Sánchez Alegría

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA	
CIF.: P3001900D	Teléfono: 968760800
Dirección postal: Plaza Mayor, 1	
Localidad: CIEZA	Código postal: 30530
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
Nombre: PASCUAL LUCAS DÍAZ	NIF.: [REDACTED]
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 CIEZA	Teléfono: 968760800
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</li><li>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</li></ol></li><li>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</li><li>4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</li></ol>	

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

(Firmado electrónicamente por el representante legal)



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA		
CIF.: P-3002200-H		Teléfono: 968 78 20 20
Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35		
Localidad: JUMILLA		Código postal: 30520
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre: JUANA GUARDIOLA VERDÚ		NIF.: ██████████
Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO		Teléfono: 968 78 20 20
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>	
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:		
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Educación

Expediente 599134F

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla  
11/03/2022

## 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En JUMILLA, 11 de marzo de 2022

(Firmado electrónicamente por el representante legal)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Nombre de la Entidad: <b>AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA</b>	
CIF.: <b>P3002700G</b>	Teléfono: <b>968 38 85 00</b>
Dirección postal: <b>PLAZA DE ESPAÑA, S/N</b>	
Localidad: <b>MOLINA DE SEGURA</b>	Código postal: <b>30500</b>
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
Nombre: <b>ELISEO GARCÍA CANTÓ</b>	NIF.: <input type="text"/>
Dirección postal: <b>PLAZA DE ESPAÑA, S/N</b>	Teléfono: <b>968 38 85 00</b>
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</li><li>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</li></ol></li><li>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</li><li>4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</li></ol>	

**5 INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

(Firmado electrónicamente por el representante legal)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de San Javier	
CIF.: P3003500J	Teléfono: 968573700
Dirección postal: Plaza de España, 3	
Localidad: San Javier	Código postal: 30730
2	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
Nombre: José Miguel Luengo Gallego	NIF.: [REDACTED]
Dirección postal: Plaza de España, 3	Teléfono: 968573700
3	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>1.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>1.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>	
5	<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato,	

manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

(Firmado electrónicamente por el representante legal)



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04952122CIEZ	SUBV AL AYTO CIEZA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO CIEZA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****153.000,00*EUR CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****153.000,00* EUR CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	27.05.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	31.05.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<b>Servicio</b>	<b>1505</b>	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150500</b>	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
<b>Programa</b>	<b>422L</b>	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Subconcepto</b>	<b>46303</b>	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>04952022JUMI</b>	SUBV.AL AYTO.JUMILLA CONSERVATORIO
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Reserva SUBV AYTO JUMILLA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****122.000,00*EUR CIENTO VEINT DOS MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****122.000,00* EUR CIENTO VEINTIDOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.06.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	06.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04951922MOLI	SUBV.AL AYTO.MOLINA SEGURA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO MOLINA DE SEGURA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****202.000,00*EUR DOSCIENTOS DOS MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****202.000,00* EUR DOSCIENTOS DOS MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	27.05.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	31.05.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04951822SJAV	SUBV. AL AYTO. SAN JAVIER CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO SAN JAVIER ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****134.500,00*EUR CIENTO TRENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****134.500,00* EUR CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.06.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	06.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Antonio Tamayo González en calidad de Alcalde Ayuntamiento de Cieza al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Dirección General de Formación Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Jumilla***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Enrique Luís Jiménez Sánchez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2014

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Molina de Segura***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Eduardo Javier Contreras Linares en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 1 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de San Javier***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Juan Martínez Pastor en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*

Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999,



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2015

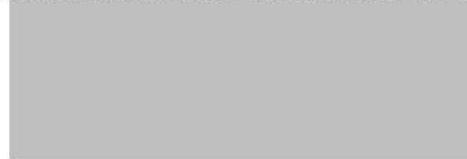
VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA**

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM nº 109 de 13/05/2022).

El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, (BORM nº 34 de 11/02/2022), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA**

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM nº 109 de 13/05/2022).

El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, (BORM nº 34 de 11/02/2022), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA**

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM nº 109 de 13/05/2022).

El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, (BORM nº 34 de 11/02/2022), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE SAN JAVIER**

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Juan Martínez Pastor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 110 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM nº 109 de 13/05/2022).

El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, (BORM nº 34 de 11/02/2022), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de San Javier, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	21/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

## ANTECEDENTES

Con fecha 21/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música

## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que



arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 12 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

M<sup>o</sup> Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA  
Nº Reg: 00002081\_1400006416  
Fecha: 15/12/2014 14:13:55

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (Murcia)

CORREO ELECTRÓNICO  
sqrfel@minhap.es

3

C/ ALBERTO BOSCH, 16  
28014 MADRID  
TEL: 91 389 04 98  
FAX: 91 389 05 70



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA	
<b>REGISTRO GENERAL</b>	
13 ENE 2015	
ENTRADA	648
SALIDA	

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

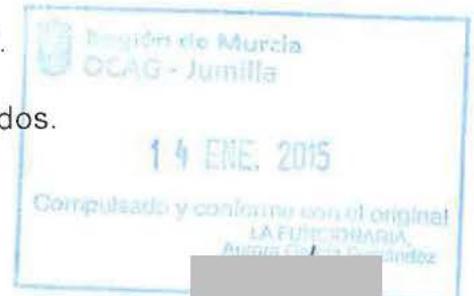
SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	12/12/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

Con fecha 12/12/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música.
- Subvenciones al transporte universitario.
- Subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para educación infantil.
- Subvenciones para reciclaje y utilización de libros de texto en educación primaria.
- Programas de agente de empleo y desarrollo local.
- Programa de empleo para jóvenes y mayores.
- Cursos de formación ocupacional para desempleados.
- Asesoramiento a Pymes y emprendedores.
- Promoción económica y desarrollo local.



## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la*



*inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

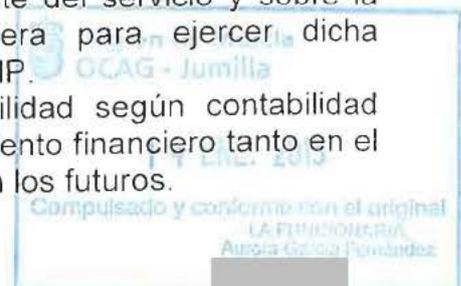
*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.4 DE LA LRBRL

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.





## CONCLUSIÓN

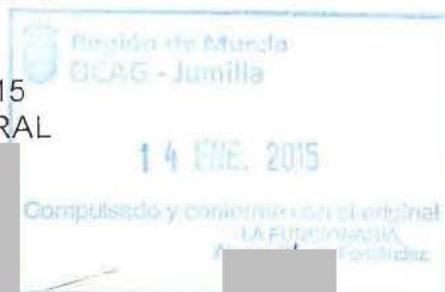
Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias solicitadas según memorias presentadas:

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 8 de enero de 2015  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (Murcia)



<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	18/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

## ANTECEDENTES

Con fecha 18/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## CONCLUSIÓN



Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 5 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

M\* Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA  
Nº Reg: 00002081\_1400005880  
Fecha: 05/12/2014 13:24:42

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)**

CORREO ELECTRÓNICO:  
sgrfel@minhap.es



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE  
SAN JAVIER  
REGISTRADO GENERAL  
4 DIC 2014  
La presente fotocopia es reproducción exacta  
de su original, que se me exhibe.  
El funcionario,  
Foto: Lidia Martínez Gutiérrez - D.N.I. [REDACTED]

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de San Javier (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	12/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL. General de Entrada

Numero: 2014038322  
Fecha: 01-12-2014 12:22  
Unidad: INTERVENCIÓN

### ANTECEDENTES

Con fecha 12/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

### FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos



que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 26 de noviembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

[Redacted signature area]

José Joaquín Serrano Ortega

AYUNTAMIENTO DE  
SAN JAVIER  
RECEPCION GENERAL  
4 DIC 2014  
No se permite la reproducción o explotación económica de esta obra sin el consentimiento expreso del titular.  
El funcionario,  
Martín Martínez - D.N.I. [Redacted]

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (Murcia)

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Refª 06/22/INT.

En relación a la solicitud de la CARM de “Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o en su caso, declaración responsable firmada por el Interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en que se emitió el citado informe, para los ayuntamientos que nos lo enviaron tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, relativas al Conservatorio de Música Municipal de Cieza he de INFORMAR:

- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (cuarto trimestre 2021), se deduce una capacidad de financiación positiva del conjunto de la corporación local (se adjunta anexo).
- 3.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022, se aprobó la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2021. A tal efecto, esta Intervención de Fondos, con fecha 1 de marzo 2021, procedió a emitir Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, exclusivamente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2021, del que se desprende la existencia de una capacidad de financiación de 773.779,77 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad.





**Informe de Intervención:** 34/22  
**Tipo:** Control financiero  
**Expediente:** 599134F – Subvención CARM  
funcionamiento conservatorio 2022

## INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y del empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Informe de sostenibilidad financiera de fecha 8 de enero de 2015, en el que dice: *“El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia”*.

Que según se desprende de las conclusiones del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda de la Liquidación del Presupuesto General del año 2021, emitido por la Interventora Municipal el 1 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en la que se emitió el Informe de sostenibilidad.

Verificado el cumplimiento del Periodo Medio de Pagos trimestral, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2021, que se sitúa en 17,80 días, tal y como se acredita en documento adjunto.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, al día de la firma electrónica.

**LA INTERVENTORA.**

Fdo.: Encarnación Pérez Egea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Intervención

Expediente 599134F

FIRMADO POR

Encarnación Pérez Egea  
Interventora  
27/05/2022

### Datos PMP Cuarto trimestre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Jumilla	18,36	1.941.047,14	13,24	239.828,13	17,80
<b>PMP Global</b>		<b>1.941.047,14</b>		<b>239.828,13</b>	<b>17,80</b>



$PMP_i = (ROP_i \cdot IPRI + ROPPI \cdot IPP_i) / (IPRI + IPP_i)$   
 $PMP \text{ Global} = \sum PMP_i \cdot (IPRI + IPP_i) / \sum (IPRI + IPP_i), i=0, \dots, n$





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

## A.2 Remanente Líquido de Tesorería

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA	2021	2020
1. Fondos Líquidos (+)	37.657.509,77 €	35.795.886,00 €
2. Derechos pendientes de cobro	18.622.790,06 €	18.750.601,16 €
-del Presupuesto corriente (+)	7.629.000,57 €	8.336.704,54 €
-de Presupuestos cerrados (+)	10.908.205,90 €	9.948.752,57 €
-de operaciones no presupuestarias (+)	85.583,59 €	465.144,05 €
3. Obligaciones pendientes de pago	6.374.592,91 €	5.945.959,91 €
-del Presupuesto corriente (+)	537.092,41 €	998.595,86 €
-de Presupuestos cerrados (+)	150,01 €	0,01 €
-de operaciones no presupuestarias (+)	5.837.350,49 €	4.947.364,04 €
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €	-28.437,28 €
- Cobros pendientes de aplicación (-)	0,00 €	28.437,28 €
- Pagos pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00 €	0,00 €
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	49.905.706,92 €	48.572.089,97 €
II. Saldos de dudoso cobro	12.910.762,51 €	13.133.134,78 €
III. Exceso de financiación afectada	24.306.938,73 €	25.296.546,00 €
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I.II.III)	12.688.005,68 €	10.142.409,19 €

**Tercero.-** Los compromisos de gastos del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2022, no siendo necesario acudir a endeudamiento tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV):   en [www.molinadesegura.es/validación](http://www.molinadesegura.es/validación)



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Cuarto.-** El ahorro neto derivado de la liquidación del Presupuesto General de 2021 asciende a la cifra de //9.493.709,59 €// con el siguiente detalle:

Ahorro Neto Legal Derivado de la Liquidación 2021	
Derechos Reconocidos Capítulo I	28.619.715,33 €
Derechos Reconocidos Capítulo II	1.504.481,30 €
Derechos Reconocidos Capítulo III	10.314.116,80 €
Aprovechamientos Urbanísticos	-87.650,34 €
Derechos Reconocidos Capítulo IV	21.148.655,64 €
Derechos Reconocidos Capítulo V	794.686,85 €
<b>Saldo de derechos reconocidos</b>	<b>62.294.005,58 €</b>
Obligaciones Reconocidas Capítulo I	25.889.693,92 €
Obligaciones Reconocidas Capítulo II	23.840.197,85 €
Obligaciones Reconocidas Capítulo IV	3.358.951,49 €
<b>Saldo de Obligaciones Reconocidas</b>	<b>53.088.843,26 €</b>
<b>Ahorro bruto</b>	<b>9.205.162,32 €</b>
<b>Anualidad Teórica Amortización</b>	<b>-1.300.000,00 €</b>
<b>Gasto Cte Financiado RLT 2020</b>	<b>1.588.547,27 €</b>
<b>Ahorro Neto</b>	<b>9.493.709,59 €</b>

**Quinto.-** El total de la deuda viva a 31/12/2021, del Ayuntamiento de Molina de Segura, asciende a la cifra de // 12.123.237,07 € // con el siguiente detalle.

SITUACIÓN A 01/01/2022

Descripción Contrato Préstamo	Formaliza	FechaFinal	N	C	Tipo Vto	Fecha Vto	Firmado	PteInisioEjer	Amortización	Pte. Largo	Pte. Corto	PteFin(31/12/2022)	Int	Tipo	Margen
DEXIA BANKIA 0487-0921-30-5007001742	11/07/2008	30/09/2024	16	3	ANJAL	30/09/2022	5.200.000,00	1.200.000,00	400.000,00	800.000,00	400.000,00	800.000,00	0,00	0,000%	E1a+0,23
SABADELL 7629351607	31/10/2018	31/10/2029	11	1	ANJAL	31/10/2022	1.975.000,00	1.580.400,00	197.500,00	1.382.800,00	197.500,00	1.382.800,00	0,00	0,000%	E1a+0,34
LIBERBANK 6804002898	04/10/2019	04/10/2029	10	1	ANJAL	04/10/2022	2.239.135,00	1.791.309,26	223.812,75	1.567.396,50	223.812,75	1.567.396,50	0,00	0,000%	E1a+0,26
LIBERBANK INVERSIONES 9604008729	13/11/2020	13/11/2035	15	1	ANJAL	13/11/2022	3.000.000,00	2.288.368,82	163.311,92	2.123.056,89	163.311,92	2.123.056,89	9.145,47	0,400%	E1a+0,52
CAJA RURAL CENTRAL 2689973550	08/11/2021	08/11/2035	14	1	ANJAL	08/11/2024	2.765.101,00	2.765.101,00	0,00	2.765.101,00	0,00	2.765.101,00	0,00	0,000%	E1A+0,50
UNICAJA	18/11/2021	18/11/2035	14	1	ANJAL	18/11/2024	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,000%	E1A+0,38
								<b>12.123.237,07</b>	<b>984.774,67</b>	<b>11.138.461,06</b>	<b>984.774,67</b>	<b>11.138.462,40</b>	<b>9.145,47</b>		

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): 1 [ ] en [www.molinadesegura.es/validación](http://www.molinadesegura.es/validación)



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio 2021 ascendieron a la cifra de **62.381.655,92 €**, la deuda viva supone un **19,43 %** sobre derechos reconocidos por operaciones corrientes a 31/12/2021.

**Sexto.-** El periodo medio de pago del perímetro de consolidación Ayuntamiento de Molina de Segura y la Agencia Tributaria de Molina SL, para el cuarto trimestre de 2021 ascendió a la cifra de **5,35 días**.

#### Datos PMP Cuarto trimestre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Molina de Segura	5,17	5.480.836,35	312,00	3.240,00	5,35	
Agencia Tributaria de Molina S.L.	1,00	2.795,38	0,00	0,00	1,00	
<b>PMP Global</b>		<b>5.483.631,73</b>		<b>3.240,00</b>	<b>5,35</b>	

$$PMP_i = (ROP_i \cdot IPRI + ROPPI \cdot IPP_i) / (IPRI + IPP_i)$$
$$PMP \text{ Global} = \sum PMP_i \cdot (IPRI + IPP_i) / \sum (IPRI + IPP_i), i=0, \dots, n$$

Volver

Informe en Excel

**Conclusión:** Por parte de esta Intervención a mi cargo, se considera que **se mantienen las condiciones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura**, necesarias para la prestación de servicios en régimen de competencia impropia. Artículo 7.4 LBRL de la Ley 7/85 de 2 de abril “**Conservatorio Maestro Jaime López**”, tanto a resultados de la ejecución del presupuesto de 2021, como del presupuesto de 2022, sin perjuicio de que las reglas fiscales se encuentran suspendidas para el ejercicio 2022, por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.



Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV):   en [www.molinadesegura.es/validación](http://www.molinadesegura.es/validación)



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

**MYRIAM DEL VALLE GONZÁLEZ, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (MURCIA)**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que, de acuerdo con la información obrante en esta Intervención y vista la Liquidación del ejercicio presupuestario 2021, que se ha cerrado con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento del 24,37% respecto de los recursos corrientes liquidados, se mantienen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento a las que hacía referencia el Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, emitido al objeto de obtener la financiación necesaria para sufragar el funcionamiento del conservatorio superior de música de titularidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Núm. Expediente: GEN-CART/2022/3

Fecha Apertura: 05/07/2022

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Casa de las Artes

Asunto: Dar conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del Conservatorio de Cieza durante el ejercicio 2022

Código Seguro de Verificación

14610773761033411231

**DOÑA MARÍA ANTONIA RUBIO MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:**

“Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“Recibido el texto del Decreto de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2022, la Concejala Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aceptar la subvención recogida en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música “Maestro Gómez Villa” de Cieza durante el ejercicio 2022.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.”

**Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

VºBº

FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla  
JOSEFA TORRES MOLINA  
05/07/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P 3002209-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**DESTINATARIO:**

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Secretaría

C/CÁNOVAS DEL CASTILLO, nº 31 -  
30520 Jumilla (Murcia)

DIRECCION GENERAL DE FORMACION  
PROFESIONAL E INNOVACION  
G.V. Escultor Francisco Salzillo 32  
30005 - Murcia MURCIA  
( )

Expediente 599134F: SUBVENCIÓN CARM FUNCIONAMIENTO CONSERVATORIO 2022

**NOTIFICACIÓN**

Le notifico, para su conocimiento y efectos, los siguientes documentos:

- Acuerdo JGL 04/07/2022 Pto 6º Conformidad texto Decreto concesión subvención Conservatorio, 2022 - SEFYCU 2263768

CSV: [REDACTED]

SHA3-512: [REDACTED]

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla  
06/07/2022

SELLO

Nº Salida en Registro: 9292 / 2022  
06/07/2022

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

**Oficio de remisión DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION - Acuerdo JGL 04/07/2022 Pto 6º Conformidad texto Decreto concesión subvención Conservatorio, 2022 - SEFYCU 2263768**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla  
JOSEFA TORRES MOLINA  
05/07/2022

**JOSEFA TORRES MOLINA**, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintidós, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

**6º.- CONFORMIDAD AL TEXTO DE DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA, DURANTE EL EJERCICIO 2022: EXPEDIENTE 599134F.**

Visto el escrito de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, dependiente de la Consejería de Educación, que ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento, vía electrónica, con fecha 24 de junio de 2022, registro de entrada nº 12544, al que se adjunta propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2022, para que por este Excmo. Ayuntamiento se dé conformidad al mismo.

Visto el informe emitido por la Responsable del Servicio de Educación el 27 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Centros Educativos, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> López Abellán, de fecha 29 de junio de 2022.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Mostrar la conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2022, ascendiendo el importe de la subvención para este Ayuntamiento a la cantidad de 122.000.00 €.

**SEGUNDO.-** Manifiestar que, a la vista de las cantidades justificadas en años anteriores, y visto el coste que soporta el Ayuntamiento de Jumilla por el servicio prestado, se solicita que se prevea para sucesivas ocasiones que se incremente el importe de esta aportación ya que el actual resulta claramente insuficiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla  
06/07/2022

SELLO

Nº Salida en Registro: 9292 / 2022  
06/07/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 599134F

FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla  
JOSEFA TORRES MOLINA  
05/07/2022

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos, siendo el Servicio de Educación el encargado de la tramitación del expediente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a la fecha de su firma.

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla  
06/07/2022

SELLO

Nº Salida en Registro: 9292 / 2022  
06/07/2022

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: 

**Acuerdo JGL 04/07/2022 Pto 6º Conformidad texto Decreto concesión subvención Conservatorio, 2022 - SEFYCU 2263768**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Referencia:	2022/3174
Procedimiento:	S2-Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Asunto:	Subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de Molina de Segura ejercicio 2022

**DON MANUEL LÓPEZ VIDAL**, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

**CERTIFICO:** Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de julio de 2022, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

### 35. EXPEDIENTE 2022/3174:

#### CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MOLINA DE SEGURA EJERCICIO 2022. ACEPTACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2022/3174 de la Concejalía de Educación que, copiada literalmente, dice:

*“Isabel Gadea Martínez, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Junta de Gobierno Local de referido Ayuntamiento, tiene a bien someter la siguiente*

#### PROPUESTA

*El Conservatorio de Música “Maestro Jaime López” de Molina de Segura, de titularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.*

*Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mismo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.*

*Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.*

*A la vista del "Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el ejercicio de 2022, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia prevé otorgar a estos Ayuntamientos, una subvención, por concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, y supondrá una aportación de 202.000,00 € (doscientos dos mil euros).*

*Por lo que propongo la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Dar conformidad al siguiente texto del "Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música, durante el ejercicio de 2022".*

*SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma del compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (anexo II).*

**DECRETO Nº /2022, DE -----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2022.**

*La Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.*

*El Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la competencia en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música. Contempla, entre sus objetivos, facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.*

*Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar,*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*denominado “Cooperación entre Administraciones educativas”, prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.*

*Desde la creación de conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.*

*Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.*

*De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

*Actualmente los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a estos ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.*

*Como consecuencia de lo anterior, se justifica el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22,2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.*

*En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día --.*

**DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto**

*Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

## *Artículo 2. Procedimiento de concesión*

*La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los cuatro ayuntamientos cumpliendo los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera necesarios para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.*

*La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.*

## *Artículo 3. Beneficiarios*

*Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:*

*No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.*

*No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.*

*Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.*

*Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.*

*La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).*

## *Artículo 4. Obligaciones*

*Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:*

*Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.*

*Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

#### *Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.*

*Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.*

#### *Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.*

*El importe total de la subvención asciende a 611.500,00 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y será distribuido del siguiente modo:*

*Ayuntamiento de Cieza: 153.000,00 €  
Ayuntamiento de Jumilla: 122.000,00 €  
Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000,00 €  
Ayuntamiento de San Javier: 134.500,00 €*

*El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.*

#### *Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.*

*El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación la documentación justificativa de la subvención, mediante:*

*Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.*

*Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.*

*Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.*

*Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2023. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

#### **Artículo 8. Reintegro**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley*



**Ayto. de Molina de Segura**  
(Murcia)

*7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Artículo 9. Régimen jurídico aplicable*

*Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.*

*Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.*

*Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.*

*Artículo 11.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.*

*Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo I.*

*En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo II.*

*Disposición final única. Eficacia y publicidad*

*El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.*

*EL PRESIDENTE*

*LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN*

*Fernando López Miras*

*María Isabel Campuzano Martínez*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## ANEXO I

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

##### *I. JUSTIFICACIÓN*

##### *II. OBJETO Y NATURALEZA*

##### *III. DESTINATARIOS*

##### *IV. ESTRUCTURA*

##### *V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS*

##### *VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS*

##### *VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS*

*1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.*

*2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.*

*3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.*

*4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.*

*5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.*

##### *I. JUSTIFICACIÓN*

*La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.*

*Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.*

*Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.*

*En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.*

## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

*Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.*

*El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.*

*En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.*

*Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.*

### **III. DESTINATARIOS**

*Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.*

*Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.*

*En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.*

*En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina --a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.*

*Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.*

*Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.*

*Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.*

#### **IV. ESTRUCTURA**

*El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.*

*En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.*

*En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.*

#### **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS**

*Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:*

*----- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.*

*----- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.*

*----- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.*

*----- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.*

*Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:*

*Planificación de la actividad subvencional.*

*Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.*

*Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.*

*Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios. De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.*

*Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.*

*Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.*

*Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.*

*Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.*

*Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.*

*Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.*

*Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)*

*Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar --cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...*

*Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible,*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.*

*Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.*

*Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.*

*Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.*

*A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.*

*Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.*

*Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos,*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.*

*Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.*

*Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.*

*Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.*

*El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.*

*Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.*

*Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.*

*Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier*

*potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.*

*Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.*

## **V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

*Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.*

*En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.*

*En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.*

*De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.*

*Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:*

*No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.*

*No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.*

*Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.*

*Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.*

*Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.*

*Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.*

*No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.*

*Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.*

*Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.*

*Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.*

## **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

*Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## ANEXO II

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio y representación del \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en, \_\_\_\_\_.

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a

Fdo.”

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 7935/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

**Fecha de iniciación:** 12/04/2022

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito remitido por el Director General de Formación Profesional e Innovación, de fecha 17 de junio de 2022, por el que se solicita que se de conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2022, adjuntando la propuesta de Decreto.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la citada propuesta de Decreto, el importe total de la subvención será de 611.500,00 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 134.500,00 euros.

La cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales viene regulada en el Capítulo IV del Título Preliminar, “Cooperación entre Administraciones educativas” de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual prevé la cooperación de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de San Javier ha asumido como competencia impropia la prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música de San Javier, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente,

Vista la propuesta de resolución PR/2022/4180 de 28 de junio de 2022.

### RESOLUCIÓN



Ayuntamiento de San Javier

Primero.- Manifiestar la conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2022.

Segundo.- Que se comunique el presente Decreto a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

Comuníquese al Negociado de Intervención a los efectos procedentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2022-3020 Fecha: 29/06/2022



## PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Capítulo IV del Título Preliminar, denominado “Cooperación entre Administraciones educativas”, prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación del funcionamiento de estos Conservatorios, a través de la Consejería de Educación.

La cuantía total de la subvención asciende a SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (**611.500,00 €**), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150500.422L.463.03, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2022. Proyectos de gasto:

- Proyecto nº **49521** “Al Ayuntamiento de Cieza Funcionamiento Conservatorio Música: M. Gómez Villa”, por una cantidad de **ciento cincuenta y tres mil euros (153.000,00 €)**.
- Proyecto nº **49520** “ Al Ayuntamiento de Jumilla Funcionamiento Conservatorio Música: Julián Santos” por una cantidad de **ciento veintidós mil euros (122.000,00 €)**.
- Proyecto nº **49519** “Al Ayuntamiento de Molina de Segura Funcionamiento Conservatorio Música: M. J. López”, por una cantidad de **doscientos dos mil euros (202.000,00 €)**.
- Proyecto nº **49518** “ Al Ayuntamiento de San Javier Funcionamiento Conservatorio Música”, por una cantidad de **ciento treinta y cuatro mil quinientos euros (134.500,00€)**.

Visto el **Decreto número -----, de -----**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza,



Jumilla, Molina de Segura Y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, **PROPONGO** a la Secretaria General de la Consejería de Educación, en virtud de la Orden de 14 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería (BORM N° 37 del 15/02/2022) que:

**PRIMERO.- Aprobar** el gasto que comporta la concesión de la subvención a SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (**611.500,00 €**), con cargo a la partida 150500.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 153.000,00 € subproyecto 04952122CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 122.000,00 € subproyecto 04952022JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000,00 € subproyecto 04951922MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 134.500,00 € subproyecto 04951822SJAV

**SEGUNDO.- Ordenar la concesión** a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el ejercicio 2022 y **comprometer** el gasto que dicha subvención conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago** (de acuerdo con el anexo adjunto), a favor de los ayuntamientos de Cieza con C.I.F. P3001900D, Jumilla con C.I.F. P3002200H, Molina de Segura con C.I.F. P3002700G y San Javier con C.I.F. P3003500J, de la subvención por importe de SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (**611.500,00 €**), con cargo a la partida 150500.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 153.000,00 € subproyecto 04952122CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 122.000,00 € subproyecto 04952022JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000,00 € subproyecto 04951922MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 134.500,00 € subproyecto 04951822SJAV

**CUARTO.-** Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.



2. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
3. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación la documentación justificativa de la subvención, mediante:
  - Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
  - Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
  - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

Los ayuntamientos ya han presentado, de acuerdo con el artículo 7 del **Decreto ---, de ---**, la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la orden de concesión, por importe equivalente a la proporción de la subvención concedida, como condición necesaria para proceder al pago de la misma.



La justificación por parte de los ayuntamientos de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos restantes, se presentará antes del día 31 de marzo de 2023 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

JUAN GARCÍA IBORRA

(Documento firmado electrónicamente)

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional  
e Innovación



### ANEXO DE DISTRIBUCIÓN

CIF	NOMBRE	SUBPROYECTO	IMPORTE	IBAN
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	04952122CIEZ	153.000,00 €	ES25 2038 3013 3064 0000 0121
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	04952022JUMI	122.000,00 €	ES89 2038 3036 1864 0000 0638
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	04951922MOLI	202.000,00 €	ES96 0081 5199 4400 0114 2418
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	04951822SJAV	134.500,00 €	ES97 3058 0239 4327 3200 0024
<b>TOTAL</b>			<b>611.500,00 €</b>	

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

JUAN GARCÍA IBORRA

(Documento firmado electrónicamente)



## ORDEN

Visto el **Decreto número ----, de -----**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022.

De acuerdo con la propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación, relativa a la tramitación de la subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el ejercicio 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar** el gasto que comporta la concesión de la subvención a SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (**611.500,00 €**), con cargo a la partida 150500.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 153.000,00 € subproyecto 04952122CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 122.000,00 € subproyecto 04952022JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000,00 € subproyecto 04951922MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 134.500,00 € subproyecto 04951822SJAV

**SEGUNDO.- Ordenar la concesión** a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el ejercicio 2022 y **comprometer** el gasto que dicha subvención conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago** (de acuerdo con el anexo adjunto), a favor de los ayuntamientos de Cieza con C.I.F. P3001900D, Jumilla con C.I.F. P3002200H, Molina de Segura con C.I.F. P3002700G y San Javier con C.I.F.



P3003500J, de la subvención por importe de SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (**611.500,00 €**), con cargo a la partida 150500.422L.463.03 del vigente presupuesto, distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 153.000,00 € subproyecto 04952122CIEZ
- Ayuntamiento de Jumilla: 122.000,00 € subproyecto 04952022JUMI
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 202.000,00 € subproyecto 04951922MOLI
- Ayuntamiento de San Javier: 134.500,00 € subproyecto 04951822SJAV

**CUARTO.-** Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
3. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación la documentación justificativa de la subvención, mediante:
  - Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
  - Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

Los ayuntamientos ya han presentado, de acuerdo con el artículo 7 del **Decreto ---, de ---**, la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la orden de concesión, por importe equivalente a la proporción de la subvención concedida, como condición necesaria para proceder al pago de la misma.

La justificación por parte de los ayuntamientos de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos restantes, se presentará antes del día 31 de marzo de 2023 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agotan la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Educación y Cultura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 27/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

PD.: LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 14/02/2022, BORM nº 37 de 15/02/2022)

MARÍA LUISA LÓPEZ RUIZ

(Documento firmado electrónicamente al margen)



### ANEXO DE DISTRIBUCIÓN

CIF	NOMBRE	SUBPROYECTO	IMPORTE	IBAN
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	04952122CIEZ	153.000,00 €	ES25 2038 3013 3064 0000 0121
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	04952022JUMI	122.000,00 €	ES89 2038 3036 1864 0000 0638
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	04951922MOLI	202.000,00 €	ES96 0081 5199 4400 0114 2418
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	04951822SJAV	134.500,00 €	ES97 3058 0239 4327 3200 0024
<b>TOTAL</b>			<b>611.500,00 €</b>	

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

PD.: LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 14/02/2022, BORM nº 37 de 15/02/2022)

MARÍA LUISA LÓPEZ RUIZ

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2022

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

04/08/2022 13:53:08

ORTUÑO SOTO, MARCOS

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)